

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico denominado como “Campo Nuevo”, ubicado en dicho Municipio.

**II.** Que, el inmueble denominado como “Campo Nuevo”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 27,572 del Volumen 268, de fecha quince de octubre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo del Notario Público número 1, de Izúcar de Matamoros, Puebla, con una superficie total de 35,000.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 240 metros y limita con Leonardo Jiménez;

**AL SUR:** 209.28 metros y limita con resto del inmueble;

**AL ORIENTE:** 162.56 metros y limita con acequia de Raboso; y

**AL PONIENTE:** 154.79 metros y limita con Andrés Palma Montaña.

**III.** Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; de fecha 8 de junio de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de una fracción del inmueble identificado como “Campo Nuevo” para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital General de Izúcar de Matamoros.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A DONAR  
AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA” UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO  
COMO “CAMPO NUEVO” PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES  
INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL HOSPITAL GENERAL DE  
IZÚCAR DE MATAMOROS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como “Campo Nuevo”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital General de Izúcar de Matamoros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al día veinticuatro del mes de enero de dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A DONAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CAMPO NUEVO" PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL HOSPITAL GENERAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS.